



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012022-00254-00. Villavicencio, dieciocho (18) de julio de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de Defensora pública, la señora ANGELA BIVIANA GOMEZ GARCIA de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:

- 1. Se presenta inconsistencia en los hechos 14 al 19, por lo tanto, deberá corregirse conforme corresponde.*
- 2. Si lo desea puede reformar la demanda para incluir hechos y pretensiones relacionadas con las cuotas que se han causado desde junio de 2022, esto es; las cuotas de julio y agosto de 2022.*

En la petición de medidas cautelares sobre dineros en cuentas bancarias, se deberá excluir la cuenta donde le es consignado el salario al demandado a fin de no vulnerar su mínimo vital. Se sugiere se indague donde le son consignadas las cesantías y se solicite a cambio medida sobre aquellas.

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Y deberá presentarla integrada en un solo escrito.***

Téngase a la defensora pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 102
de 23/ SEPTIEMBRE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria